



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0119-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 24 MAY 2017

VISTO, el Expediente N° 1336-2017-SGRH, mediante el cual el Sr. Santos Victoriano Franco Guerra, pensionista del Gobierno Regional de Ica, solicita Reintegro por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio en aplicación del D. U. N° 105-2001, Informe N° 078-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Memorando N° 222-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, de fecha 30 de agosto del 2001, se fija a partir del 1° de setiembre del año 2001, en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), la Remuneración Básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, trabajadores que prestan servicios personales bajo el régimen de la actividad pública en la condición de contratados, y jubilados y/o pensionistas comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1250,00; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 196-2001-EF se dictan las medidas complementarias a lo dispuesto por el D. U. N° 105-2001;

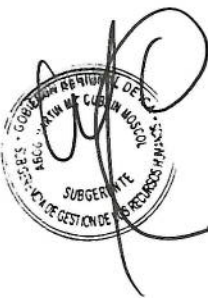
Que, como se puede apreciar el D. U. N° 105-2001, fijó en S/. 50.00 Nuevos Soles la remuneración básica para los servidores públicos, norma que es de carácter superior al D. S. N° 196-2001-EF y Decreto Legislativo N° 847; por lo que aplicando el principio de jerarquía de normas propias de la Constitución Política en el Artículo 51° dispone que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado", afirmando los principios de supremacía constitucional;

Que, corresponde el incremento de los 50.00 Nuevos Soles a los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1250,00;

Que, asimismo se encuentran comprendidos en los alcances del Artículo 1° de la presente norma, los pensionistas de la Ley N° 20530 que perciban pensiones menores o iguales a S/. 1250.00, tal es el caso del Sr. Santos Victoriano Franco Guerra pensionista del Gobierno Regional de Ica, quien percibe una pensión mensual de Novecientos Veinticuatro con 14/100 Nuevos Soles (S/. 924.14), monto inferior a los S/. 1250.00 establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0103-2013-GORE-ICA/OAPH, de fecha 04 de junio del 2013, se otorga a favor del Sr. Santos Victoriano Franco Guerra pensionista del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,496.00), equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales percibidas en calidad de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su Sr. Padre; subsidio que se le reconoció sin considerar el incremento de la Remuneración Básica dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0047-2017-GORE-ICA/SGRH, de fecha 06 de marzo del 2017, se Otorga a favor del Sr. Santos Victoriano Franco Guerra pensionista del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/.





Gobierno Regional Ica



3,497.00), equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales percibidas en calidad de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su Sra. Madre; subsidio que se le reconoció sin considerar el incremento de la Remuneración Básica dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0103-2013-GORE-ICA/OAPH y Resolución Subgerencial N° 0047-2017-GORE-ICA/SGRH, se otorga Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de sus padres al pensionista **Santos Victoriano Franco Guerra**, cuya liquidación se efectuó en base a la remuneración mensual sin considerar el incremento de la Remuneración Básica dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, a través del Expediente de la referencia el Sr. **Santos Victoriano Franco Guerra**, pensionista del Gobierno Regional de Ica, solicita Reintegro de Subsidio Fallecimiento y Gastos de Sepelio de sus padres, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos teniendo en cuenta el Expediente de la referencia y tomando como referencia las Resoluciones antes mencionadas, ha efectuado la liquidación por concepto de reintegro de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, de su Sr. Padre como de su Sra. Madre a favor del pensionista **Santos Victoriano Franco Guerra**, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; correspondiéndole percibir al indicado pensionista por fallecimiento de su Padre la cantidad de Doscientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00), y por fallecimiento de su Madre la cantidad de Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles (S/.199.00).;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 000258 y Memorando N° 429-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0047, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.3, para atender el pago de Reintegro de Subsidio Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor del pensionista Santos Victoriano Franco Guerra; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del Sr. **Santos Victoriano Franco Guerra**, pensionista del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles (S/. 399.00)**, en calidad de reintegro de pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su Sr. Padre como de su Sra. Madre del mencionado pensionista; reintegro que se le reconocerá de acuerdo al siguiente detalle:

- Remuneración total o íntegra incluyendo el D.U. 105-2001

924.14 x
4

Monto que se le debió reconocer al referido pensionista
Mediante Resolución Directoral N° 0103-2013 se le otorga
(Subsidio por fallecimiento de su Padre)
Total Reintegro fallecimiento Padre

3,696.56 -
3,496.00

S/. 200.00



Gobierno Regional Ica



• Remuneración total o íntegra incluyendo el D.U. 105-2001	924.14 x 4
Monto que se le debió reconocer al referido pensionista Mediante Resolución Subgerencial N° 0047-2017 (se le otorga Subsidio por fallecimiento de su Madre)	3,696.56 - 3,497.00
Total Reintegro fallecimiento Madre	S/. 199.00

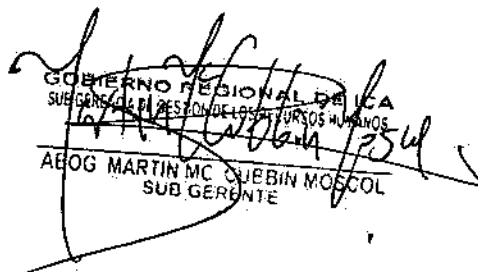
Total Reintegro Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio Padres Pensionista Santos Victoriano Franco Guerra: **Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles (S/. 399.00).**

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0047, específica de gasto 2.2.2.3.4.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
AEGO MARTIN MC QUEBIN MOSCOL
SUB GERENTE

